



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

H. Ayuntamiento 2022-2024
Ayapango
Tierra donde sigue saliendo el sol

COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA



LIC. EN C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. EN. ADMÓN. LORENA CRUZ ROSAS
SINDICO MUNICIPAL

C. MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ
PRIMER REGIDOR

C. MARIA CIELOS TENORIO
SEGUNDA REGIDORA

C. RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

C. EVELIN SANDOVAL RAMOS
CUARTA REGIDORA

C. GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ
QUINTO REGIDOR

C. ILSE FABIOLA MEDINA REYES
SEXTA REGIDORA

C. BANESA RAMÍREZ MORENO
SÉPTIMA REGIDORA



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I.- ANTECEDENTES.....	5
II.- BASE LEGAL.....	7
III.-OBJECTOS Y ATRIBUCIONES.....	8,9,10
IV.- .- MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO.....	11
V.-ESTRUCTURA ORGANICA.....	12
VI.-DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES.....	13,14,15,16
VII.- ENCARGADA DE LA COORDINACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA.....	17,18,19
VIII.-DIRECTORÍO.....	20
IX.- VALIDACIÓN.....	21
X.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	22



PRESENTACIÓN

El presente manual de organización tiene como finalidad ser un instrumento Administrativo de formación y consulta sobre las funciones ejecutada por la Dirección de Obras Públicas.

Con este propósito de documento se pone a disposición del personal con el fin de que sirva como medio de información y guía respecto a las actividades que se desarrollan en esta Unidad Administrativa.

Así mismo el presente manual estará sujeto a cambios toda vez que se presenten modificaciones o ajustes en las atribuciones, funciones y estructura de la Dirección de Obras Públicas y Servicios.

La Coordinación de la Administración del Agua proporciona servicios que satisfacen a su comunidad, mejorando continuamente la eficacia de su sistema de gestión de calidad y de sus procesos, así como la productividad con que ofrece sus servicios.

Con base al Manual de Organización 2022-2024, la Coordinación de la Administración del Agua tiene como propósito administrar con responsabilidad, eficacia y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para satisfacer la demanda de los habitantes de Ayapango, fomentando la conciencia del buen uso, reúso y cuidado del agua para lograr la sustentabilidad.

El presente Manual de Organización, contiene la base legal que norma la actuación de la Coordinación de la Administración del Agua, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones de las áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

La Coordinación de la Administración del Agua tiene una gran responsabilidad, ya que su principal objetivo es brindar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de manera eficaz y eficiente, mediante política, estrategias, medidas y acciones necesarias para fomentar una cultura del agua, mismas que permitan satisfacer las necesidades más elementales de la población del municipio de Ayapango.



I. ANTECEDENTES

Recientemente se creó la Coordinación de la Administración del Agua, misma que se encuentra adscrita a la Dirección de Obras Públicas y Servicios, la cual cuenta con personal adscrito, entre los que resaltan el Coordinador de la Administración del Agua, Encargado de la Coordinación del Agua Potable, Auxiliar de la Coordinación del Agua Potable. En el Municipio de Ayapango la Red Hídrica se construye en el año de 1950, un impulso para abastecer agua por gravedad en la región de los volcanes. El trabajo fue desarrollado por la Secretaría de Recursos Hídricos (SRH) con recursos de la propia secretaria y la presidencia municipal de ese momento. En la actualidad quién tiene el mando en la administración del agua en la región es la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

Cuando cita a Galindo Escamilla y Palerm Viqueira, 2007; 2012 señalan que, en esta región, sobre las laderas de los volcanes, hay obras de captación de agua para uso doméstico que se conduce por tubería (línea central) hasta cajas de almacenamiento para cada comunidad. Se consideraron las seis líneas centrales que abastecen principalmente a comunidades del municipio de Amecameca. Las líneas centrales conducen el agua por gravedad a un total de 12 comunidades, que se ubican en los municipios de Amecameca, Tlalmanalco y Ayapango; es decir, son multi-municipales. Las líneas centrales pueden ser comunitarias o multicomunitarias. Cada comunidad tiene su propia red de distribución interna para abastecer de agua a sus habitantes.

El análisis de la información nos permite conocer la red de distribución del recurso hídrico y el número de personas que abastece la red de agua potable en el municipio, donde observamos poblados, colonias y zonas con asentamientos humanos. Como se ha señalado con antelación, para el municipio, esto genera un reto para la dotación de servicios a sus pobladores, pues no todas las colonias están conectadas a una de las 3 redes de distribución de agua.



El municipio cuenta con 3 redes de distribución, Sistema Morelos (agua de deshielo), Sistema Sureste (rebombeo pozo de agua), Sistema Gabriel Ramos Millán (Agua de deshielo). La intención es cubrir el 100% de las viviendas del municipio para cumplir con la encomienda de Derecho Humano al Agua. En la realidad, hay asentamientos que se salen fuera de la zona urbana y dotar de agua se hace a través de pipas de agua, pues están totalmente fuera de las zonas donde están presentes las redes de distribución.

Sin embargo, se trabaja para lograr tener una cobertura que cumpla con los estándares de calidad para todos aquellos habitantes del municipio que se encuentran en esta situación.





II.- BASE LEGAL

- ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
- CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO;
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO;
- CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;
- LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO;
- BANDO MUNICIPAL DE AYAPANGO 2023;
- REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA;



III.- OBJETOS

Fundamento en sección primera, punto 7.1.5 del Plan de Desarrollo Urbano:

1. No se permitirá la dotación de agua potable a viviendas fuera de los límites urbanos municipales establecidos en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, ni la dotación de ninguna otra obra o servicio urbano, tal como está estipulado en el Artículo 35 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
2. El Ayuntamiento establecerá letreros señalando los límites urbanos en las zonas bajo mayor presión expansiva, cuyos textos informarán al público acerca de la prohibición de tomas de agua más allá de los límites urbanos, en la actualidad y a futuro.
3. Los dueños de las tomas de agua que se encuentren fuera de los límites urbanos municipales en el momento de aprobación de este Plan, no habrá ampliación de red, por lo que tendrán que implementar técnicas ahorradoras para un futuro y ecotécnicas, con el objeto de que procedan a establecer estrategias alternativas de abastecimiento de agua (cisternas de captación y almacenamiento pluvial) antes de que el Ayuntamiento disponga la clausura definitiva.
4. Se permitirá una sola toma de agua por lote. Después de una campaña de sensibilización, el Ayuntamiento procederá a clausurar las tomas adicionales que han sido establecidas al margen de esta norma.
5. El consumo doméstico del sistema municipal de agua potable tendrá prioridad sobre los demás usos. Las industrias y agroindustrias que utilizan el sistema municipal de agua potable tendrán que instalar medidores para determinar su nivel de consumo dentro de un plazo no mayor a 120 días después de la publicación del presente Plan. Después de dicho plazo, el



Ayuntamiento clausurará cualquier toma industrial o agroindustrias que no cuente con medidor hasta el momento en que sea cumplido este requisito.

6. Queda prohibido el uso agropecuario del agua proveniente del sistema municipal de agua potable. El municipio difundirá esta disposición ampliamente entre la población, junto con información explicando cómo separar y tratar sus aguas grises para usos agropecuarios.

Artículo 95 al 102 del Bando Municipal Vigente.

- Artículo 95.- El Gobierno Municipal, en el área de jurisdicción y competencia, a través de la Dirección de Obras Públicas y la Coordinación de la Administración del Agua proporcionará los servicios de suministro de agua potable y la recolección de agua residuales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- Artículo 96.- Las personas Físicas o Jurídicas-Colectivas que reciban cualquiera de los servicios que presta la Dirección de Obras Públicas, están obligadas a realizar el pago de derechos que prevé el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como las disposiciones legales que autoricen cuotas y tarifas diferentes de las contenidas en el Código.
- Artículo 97.- Es atribución de la Dirección de Obras Públicas orientar a los usuarios del servicio respecto a la cultura de uso racional del agua, actividad que realizará a través de programas y campañas que generen en la ciudadanía consciencia sobre el cuidado e importancia del recurso en el Municipio.
- Artículo 98.- Las personas Físicas o Jurídicas-Colectivas que soliciten dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje para nuevos conjuntos urbanos y habitacionales, comerciales, industriales o mixtos estarán obligados a transmitir, a título gratuito, los derechos de explotación de agua potable a favor del Ayuntamiento de Ayapango, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, con la finalidad de garantizar el balance hidráulico en el Municipio, en términos de la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.



- Artículo 99.- El uso Inadecuado, Irracional o Inmoderado del agua o de las instalaciones hidráulicas y sanitarias destinadas al otorgamiento de este servicio, ya sea por personas Físicas o Jurídicas Colectivas, será causa de sanciones administrativas.
- Artículo 100.- Los giros comerciales, industriales y de servicios que utilicen agua para riego de grandes extensiones de terreno para el desempeño de su actividad comercial o en altos volúmenes, tendrán la obligación de utilizar agua tratada, la que deberá ser almacenada en un contenedor con capacidad mínima de 5,000 litros (5 m³) para este tipo de agua. Así mismo, están obligados a darse de alta y revalidar el registro de aguas residuales, debiendo presentar una vez al año su análisis de aguas residuales, según dispone la norma oficial mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-002-ECOL-1996, de conformidad con los criterios que establezca el Director de Desarrollo Urbano, el Director de Ecología y la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios.
- Artículo 101.- Los giros comerciales como lavados de autos, campos deportivos o áreas verdes mayores a 2,000 m² deberán usar agua tratada para su actividad comercial y de riego. Artículo 102.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Municipal para el uso y aprovechamiento del Agua.
- Artículo 2 del Reglamento Interno de la Coordinación del Agua Potable.- Ante lo no previsto en el presente reglamento, será aplicable lo previsto en la ley del Agua para el Estado de México y Municipios, Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y por los demás ordenamientos aplicables.



IV. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO.

MISIÓN

Proveer los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en forma eficiente e incluyente para todos los sectores de la población, orientando a sus esfuerzos al desarrollo integral y sustentable del Municipio de Ayapango, a través del impulso de proyectos estratégicos en el sector, sin comprometer los recursos naturales y fomentando una cultura de uso racional del vital líquido, que permita mejorar la calidad de los usuarios, dentro de legalidad, democracia y convivencia armónica.

VISIÓN

Consolidarse como una Coordinación moderna, que garantice el acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal, doméstico y de servicios en forma suficiente, salubre, aceptable y equilibrado a través de la prestación de servicios de calidad que generen un mayor bienestar en la ciudadanía, garantizando el adecuado funcionamiento de la infraestructura hidráulica y viabilidad financiera, apoyándonos en un equipo comprometido, responsable y eficiente.

OBJETIVO

- Ser una Coordinación en constante modernización, eficiente y productivo en la operación, mantenimiento y administración de la infraestructura hidráulica y sanitaria.
- Contar con infraestructura hidráulica suficiente, funcional y óptima para garantizar la eficiente prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en tiempo y forma en beneficio del usuario.
- Fomentar en la ciudadanía la cultura del uso sustentable del agua y cuidado del medio ambiente.

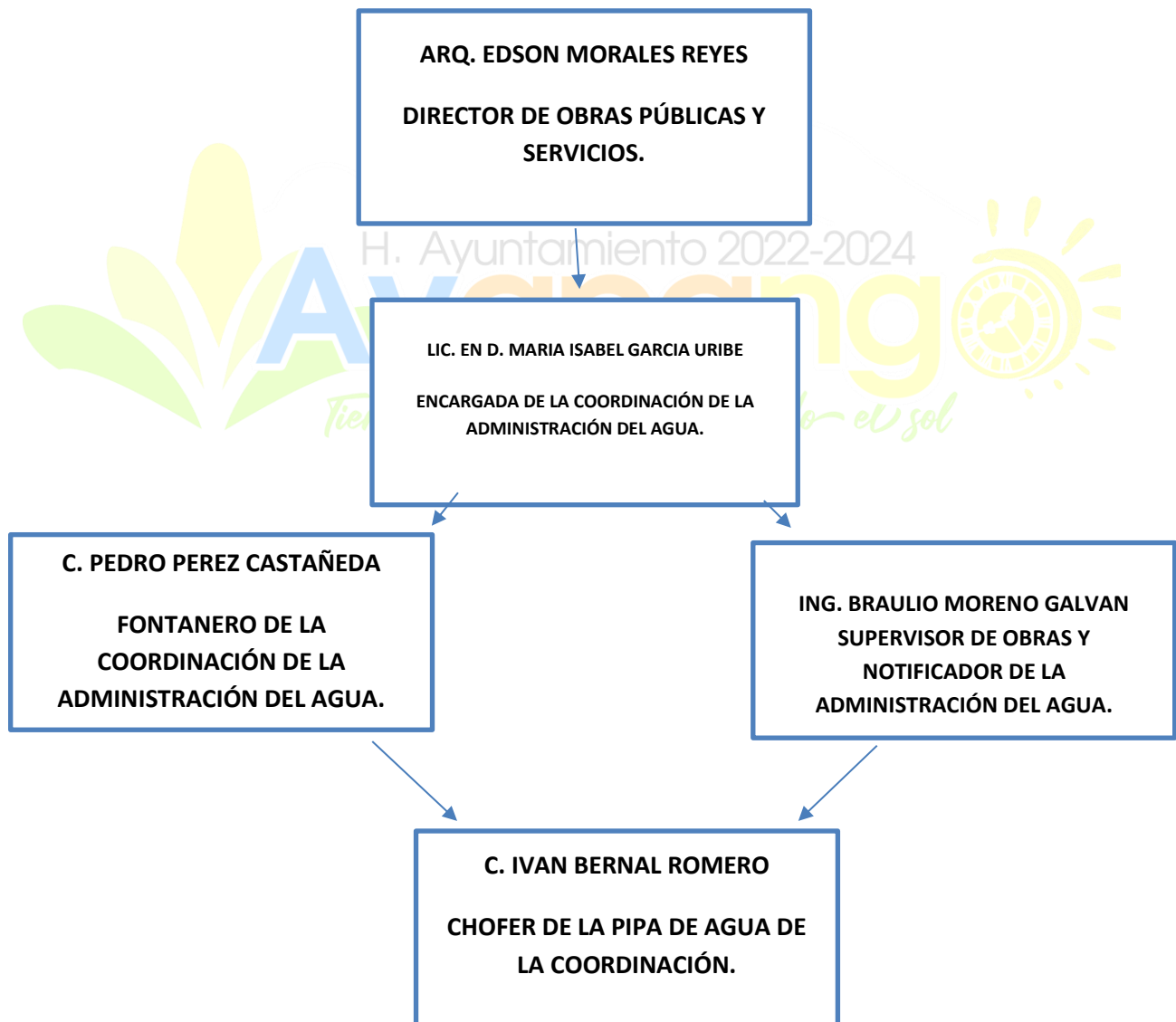


V. ESTRUCTURA ORGANICA

1. Obras Públicas y Servicios.

1.1 Coordinación de la Administración del Agua.

V. ORGANIGRAMA





VI. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. DIRECCIÓN -COORDINACIÓN

Objetivo:

Desarrollar y ejecutar las atribuciones del Municipio en prestación de servicios de Agua Potable que el H. Ayuntamiento le encomienda.

Funciones:

- Ejercer las atribuciones del Municipio en Materia de Agua y la que le confiere el Ayuntamiento.
- Agendar reuniones con las instalaciones de los diferentes niveles de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal) para la solución de problemas y tramites en materia de Agua Potable.
- Firmar toda documentación emanada de la Dirección (autorizaciones, procedimientos administrativos, constancias y órdenes de pago)
- Acordar con el presidente Municipal reuniones de trabajo en Materia del Agua.
- Informar al presidente sobre las actividades realizadas.
- Ejecutar procedimientos Administrativos instaurados.
- Elaborar dictámenes para la realización de la obra pública con inversión Federal, Estatal y Municipal.
- Participar en la gestión y trámites para la regularización de los pagos de agua.
- Realizar inspecciones para la autorización de contratos para tomas de agua.
- Calificar los expedientes dependiendo la normatividad del Agua.
- Atender al ciudadano y explicar en qué consiste su trámite y los requisitos que debe cumplir.
- Revisar y calificar los expedientes para Contrato de toma de agua. informar al ciudadano de las observaciones que tendrá su tramite



- Actualizar los tramites conforme al Código Financiero Del Estado De México y Municipios
- Elaborar órdenes de pago
- Entregar contratos de Agua al ciudadano.
- Realizar la entrega de avisos de pago de consumo de agua y servicios de drenaje.
- Desahogar requerimientos de diversas autoridades.
- Constituir, conservar, mantener, ampliar, operar y administrar las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- Prestar los servicios públicos de bombeo y conducción agua potable, drenaje, alcantarillado.
- Realizar los proyectos de ampliación y conservación de la red de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Municipio, en coordinación con las áreas competentes de la administración pública municipal;
- Solicitar la colaboración de la Dirección de Obras Públicas y Servicios, para consolidar acciones de mantenimiento correctivo en afectaciones a banquetas, guarniciones, pavimento, adoquín o concreto por tomas de agua o descargas de drenaje, así como reparaciones en las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Establecer las políticas necesarias para la utilización máxima y asequible de agua pluvial, a través de la orientación y concientización de sus beneficios en la sociedad y un medio ambiente sustentable;
- Implementar, substanciar y determinar los procedimientos administrativos que legalmente sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente reglamento, en apego a la ley procesal de la materia en la entidad, con las formalidades esenciales del procedimiento que ésta determine.
- Emitir, previa inspección de campo, los dictámenes de factibilidad de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, en atención a las condiciones hídricas del lugar de que se trate, volumen y presión para la conexión de nuevas tomas.
- Asumir las atribuciones que le confiere la Ley del Agua del Estado de México en cuanto a la representación jurídica de la Coordinación y autoridad administrativa responsable de instaurar y resolver los procedimientos administrativos comunes e imponer las sanciones contempladas en la Ley, así como administrar y cuidar el patrimonio y adecuado manejo de la Coordinación de Agua Potable de Ayapango;
- Convocar a sesiones a los integrantes de la Coordinación de Agua Potable de



Ayapango, así como ejecutar los acuerdos y disposiciones que de él emanen, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento y mantener informado las mismas;

- Realizar estudios y ejecutar proyectos para dotar, ampliar y mejorar los servicios e instalaciones de los sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios, drenaje, tratamiento, reúso de aguas residuales;
- Prestar el suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales
- Presentar anualmente a la Coordinación de Agua Potable de Ayapango para su aprobación las cuotas y tarifas para el cobro de los servicios de agua potable y alcantarillado las cuales se deberán aprobar anualmente en los términos establecidos en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su Reglamento. Igualmente, de acuerdo las disposiciones fiscales aplicables se actualizarán las cuotas y tarifas en base a los índices inflacionarios;
- Participar en coordinación con los tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;
- Adoptar las medidas necesarias para alcanzar la autonomía de la Coordinación, en la prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, estableciendo los mecanismos de control necesarios para garantizar al público usuario condiciones adecuadas de eficiencia y transparencia
- Destinar todos los ingresos que se obtengan por el cobro de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en la planeación, operación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y prestación de los mismos servicios;
- Verificar el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el presente reglamento a cada una de las unidades administrativas;
- Celebrar contratos y convenios en los términos aprobados por el Ayuntamiento;
- Supervisar la integración y actualización del inventario general de los bienes muebles, inmuebles y la infraestructura hidráulica, así como su inscripción en los libros especiales;



- Otorgar poderes generales para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos;
- Solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento la Publicación de los Reglamentos, Manuales y Acuerdos Generales que apruebe la Coordinación, previa validación del Coordinador de Agua Potable.
- Intervenir en la resolución de asuntos que, en materia de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, calidad del agua y otras actividades conexas que se le sometan a su consideración
- Realizar circulares y disposiciones de carácter general para todas las áreas que conforman la Coordinación.
- Iniciar y tramitar los procedimientos de anulación administrativa de los acuerdos, concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por autoridades o servidores públicos de la Coordinación que carezcan de la competencia necesaria para ello, o los que se dicten por error, dolo o violencia, que perjudiquen o restrinjan los derechos sobre sus bienes o cualquier otra materia, previa audiencia de los interesados, informando lo conducente a la Contraloría Interna.
- Aplicar las medidas de seguridad, provisionales o definitivas que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables, dentro de los actos y procedimientos administrativos cuando se requiera la imposición de las mismas dentro del ámbito de su competencia
- Las demás que le otorguen las entidades y reglamentos vigentes que rigen en esta materia en el Estado de México.



VII. Encargada de la Coordinación de la Administración del Agua.

Objetivo:

Coadyuvar en sus funciones de Coordinador para el buen desempeño para la Coordinación de Agua Potable.

Funciones:

Artículo 12.- Corresponde al Coordinador, además de las señaladas en la Ley y en otros Ordenamientos aplicables, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Constituir, conservar, mantener, ampliar, operar y administrar las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado;

II. Prestar los servicios públicos de bombeo y conducción agua potable, drenaje, alcantarillado.

III. Realizar los proyectos de ampliación y conservación de la red de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Municipio, en coordinación con las áreas competentes de la administración pública municipal;

IV. Solicitar la colaboración de la Dirección de Obras Públicas y Servicios, para consolidar acciones de mantenimiento correctivo en afectaciones a banquetas, guarniciones, pavimento, adoquín o concreto por tomas de agua o descargas de drenaje, así como reparaciones en las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado.

V. Establecer las políticas necesarias para la utilización máxima y asequible de agua pluvial, a través de la orientación y concientización de sus beneficios en la sociedad y un medio ambiente sustentable;

VI. Implementar, substanciar y determinar los procedimientos administrativos que legalmente sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente reglamento, en apego a la ley procesal de la materia en la entidad, con las formalidades esenciales del procedimiento que ésta determiné.

VII. Emitir, previa inspección de campo, los dictámenes de factibilidad de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, en atención a las



condiciones hídricas del lugar de que se trate, volumen y presión para la conexión de nuevas tomas.

VIII. Asumir las atribuciones que le confiere la Ley del Agua del Estado de México en cuanto a la representación jurídica de la Coordinación y autoridad administrativa responsable de instaurar y resolver los procedimientos administrativos comunes e imponer las sanciones contempladas en la Ley, así como administrar y cuidar el patrimonio y adecuado manejo de la Coordinación de Agua Potable de Ayapango;

IX. Convocar a sesiones a los integrantes de la Coordinación de Agua Potable de Ayapango, así como ejecutar los acuerdos y disposiciones que de él emanen, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento y mantener informado las mismas;

X. Realizar estudios y ejecutar proyectos para dotar, ampliar y mejorar los servicios e instalaciones de los sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios, drenaje, tratamiento, reúso de aguas residuales;

XI. Prestar el suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales

XII. Presentar anualmente a la Coordinación de Agua Potable de Ayapango para su aprobación las cuotas y tarifas para el cobro de los servicios de agua potable y alcantarillado las cuales se deberán aprobar anualmente en los términos establecidos en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su Reglamento. Igualmente, de acuerdo las disposiciones fiscales aplicables se actualizarán las cuotas y tarifas en base a los índices inflacionarios;

XIII. Participar en coordinación con los tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;

XIV. Adoptar las medidas necesarias para alcanzar la autonomía de la Coordinación, en la prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, estableciendo los mecanismos de control necesarios para garantizar al público usuario condiciones adecuadas de eficiencia y transparencia



XV. Destinar todos los ingresos que se obtengan por el cobro de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en la planeación, operación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y prestación de los mismos servicios;

XVI. Verificar el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el presente reglamento a cada una de las unidades administrativas;

XVII. Celebrar contratos y convenios en los términos aprobados por el Ayuntamiento;

XVIII. Supervisar la integración y actualización del inventario general de los bienes muebles, inmuebles y la infraestructura hidráulica, así como su inscripción en los libros especiales;

XIX. Otorgar poderes generales para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos;

XX. Solicitar a la Secretaria del Ayuntamiento la Publicación de los Reglamentos, Manuales y Acuerdos Generales que apruebe la Coordinación, previa validación del Coordinador de Agua Potable.

XXI. Intervenir en la resolución de asuntos que, en materia de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, calidad del agua y otras actividades conexas que se le sometan a su consideración

XXII. Realizar circulares y disposiciones de carácter general para todas las áreas que conforman la Coordinación.

XXIII. Iniciar y tramitar los procedimientos de anulación administrativa de los acuerdos, concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por autoridades o servidores públicos de la Coordinación que carezcan de la competencia necesaria para ello, o los que se dicten por error, dolo o violencia, que perjudiquen o restrinjan los derechos sobre sus bienes o cualquier otra materia, previa audiencia de los interesados, informando lo conducente a la Contraloría Interna.

XXIV. Aplicar las medidas de seguridad, provisionales o definitivas que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables, dentro de los actos y procedimientos administrativos cuando se requiera la imposición de las mismas dentro del ámbito de su competencia



XXV Las demás que le otorguen las entidades y reglamentos vigentes que rigen en esta materia en el Estado de México.

VIII. DIRECTORIO

ARQ. EDSON MORALES REYES

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. BRAULIO MORENO GALVAN

SUPERVISOR DE OBRAS Y NOTIFICADOR

LIC. EN D. MARÍA ISABEL GARCÍA URIBE

ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA

PEDRO PÉREZ CASTAÑEDA

FONTANERO DE LA COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA

IVAN BERNAL ROMERO

OPERADOR DE LA PIPA DE AGUA



IX VALIDACIÓN

Lic. en C. René Martín Velázquez Soriano Presidente Municipal Constitucional	
Arq. Edson Morales Reyes Director de Obras Publicas	Lic. en D. María Isabel García Uribe Encargada de la Coordinación de la Administración del Agua.



X.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
21 ENERO DE 2023	SE GENERA EL MANUAL

